



Estudio

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Haedo, 3 de agosto de 1990.-

VISTO las Resoluciones nros. 169 y 170/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionadas con la situación del egresado Pablo Alberto DI BIASE, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza nº 298 al aprobar materias de 5to. año sin tener previamente aprobado Inglés II.

Que asimismo cursó durante 1984 las asignaturas Hormigón Armado I y Estabilidad III de 4to. año, sin tener aprobada su correlativa mediata Estabilidad I, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5.2.2 inciso c) del Reglamento de Estudio.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 2 de agosto de 1990, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 169 y 170/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

Por ello,

///.



Potillo

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º:- Refrendar las Resoluciones nros. 169 y 170/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y convalidar la aprobación de las asignaturas Técnicas Constructivas II (14-3-86) y Economía y Financiación de Empresas (29-11-85) rendidas con anterioridad a Inglés II y ratificar, además, el cursado efectuado durante el año lectivo 1984 de las materias Estabilidad III y Hormigón Armado I, ambas de 4to. año, sin tener aprobada su correlativa mediata Estabilidad I, eximiendo de las exigencias establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza nº 298 y en el capítulo 5.2.2 inciso c) del Reglamento de Estudio, respectivamente, al alumno Pablo Alberto DI BIASE (legajo nº 14-01437-4) de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º:- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 463/90



Ingeniero JUAN C. REGALCATTI
RECTOR

[Handwritten signature]
Ing. GILIO M. ...
SECRETARIO ACADÉMICO